

## BONIFICACIÓN POR VIVIENDA EN OCUPACIÓN ILEGAL

### Quién puede beneficiarse

- Las personas físicas titulares del contrato de suministro destinado a uso doméstico o, en su caso, las personas físicas usuarias que sean poseedores legítimos de una vivienda, y que no puedan disponer de ella por haber sido privados de la misma, siempre que acrediten documentalmente de forma fehaciente, la iniciación de un procedimiento por allanamiento o usurpación de vivienda, o la iniciación de un procedimiento para la recuperación posesoria frente al particular que, sin habitar en ella y careciendo de título anterior o actual, entrara u ocupara la vivienda sin su consentimiento y contra su voluntad.

### Qué documentación se debe aportar

- Impreso de solicitud de bonificación de factura de consumo de agua.
- Documentación fehaciente de iniciación de un procedimiento por allanamiento o usurpación de vivienda, o la iniciación de un procedimiento para la recuperación posesoria frente al particular que, sin habitar en ella y careciendo de título anterior o actual, entrara u ocupara la vivienda sin su consentimiento y contra su voluntad.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda en relación con la que se solicita la aplicación de la bonificación cuando el usuario no sea el titular del contrato suministro de agua o, en su defecto, acreditación por cualquiera de los medios de prueba generalmente admitidos en derecho, del justo título por el que tiene la condición de usuario y está obligado al pago del suministro.
- Consumo de agua correspondiente a la vivienda ocupada, certificado por el órgano de la comunidad de propietarios competente para ello (sólo en suministros a pluriviviendas).
- Declaración responsable de que subsisten las condiciones para ser beneficiario de la bonificación y de que no se ha podido recuperar la posesión de la vivienda (para solicitudes de prórrogas).

### Dónde se puede solicitar

- Oficina virtual: [oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es](http://oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es)
- Correo electrónico: [clientes@canaldeisabelsegunda.es](mailto:clientes@canaldeisabelsegunda.es)
- Teléfono gratuito 900 365 365, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
- En el Centro de Atención al Cliente de la calle José Abascal, 10 de Madrid (con cita previa).
- Por correo postal a la dirección: calle Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

### Condiciones de aplicación de la bonificación

- Se aplicará desde la fecha de presentación de la solicitud de bonificación, y surtirá efectos hasta que el titular del contrato de suministro de agua o el usuario recupere la posesión de la vivienda.
- La bonificación se reconocerá por un periodo inicial de 6 meses, que podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 6 meses, hasta la recuperación de la posesión. La solicitud de prórroga se presentará en los servicios de Canal de Isabel II, S.A. durante el último mes de cada periodo, ratificando mediante declaración responsable que subsisten las condiciones para ser beneficiario de la bonificación y que no se ha podido recuperar la posesión de la vivienda.
- El beneficiario de la bonificación tendrá la obligación de comunicar a los servicios de Canal de Isabel II, S.A., la recuperación de la posesión de la vivienda ocupada, en el plazo de 5 días hábiles desde que ésta se produzca, momento a partir del cual dejará de aplicarse la bonificación. De no comunicarlo en el plazo indicado, se procederá a la liquidación de las cantidades bonificadas a partir de dicho plazo con el interés legal que corresponda.
- Canal de Isabel II, S.A., previa autorización expresa del interesado manifestada en la propia solicitud, podrá consultar a otras administraciones públicas u organismos públicos aquellos datos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de la bonificación. La no concurrencia de los requisitos exigidos para aplicar la bonificación, supondrá para el perceptor, la obligación del pago de las cantidades bonificadas ya aplicadas con el interés legal que corresponda, conforme a la liquidación practicada por Canal de Isabel II, S.A.
- Esta bonificación no es compatible con el resto de bonificaciones existentes.

**Nota:** Las circunstancias que deberán concurrir para su aplicación se establecen en la Orden de Tarifas Vigente en cada momento. Puede consultar dicha orden en el apartado clientes, bonificaciones en la tarifa de agua de nuestra Oficina Virtual.